

Armenia, Quindío

04 ABR 2024

04282

Doctor
JULIO CESAR CORTES PULIDO
Secretario de Agricultura de la Gobernación del Quindío
Calle 20 #13-22
Armenia Quindío

Asunto: **COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCION 0640 DEL 02 DE ABRIL DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA INTERINSTITUCIONAL DE DIÁLOGO SOBRE GUADUA Y OTROS BAMBÚES"**

En virtud de lo contemplado en el artículo 5to de la Resolución 0640 del 02 de abril de 2024 "por medio de la cual se crea y reglamenta la mesa interinstitucional de diálogo sobre guadua y otros bambúes" emitida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se remite copia del mencionado acto administrativo, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR el contenido de la decisión al Comité Departamental de la Cadena Productiva de la Guadua / Bambú y su Agroindustria en el Quindío – CDCPGBAQ y al señor Juan Clímaco Castellanos Hoyos, Consejero Nacional por el Quindío ante el Consejo Nacional de la Cadena.

Para lo anterior, se adjunta copia íntegra de la referida providencia.

Atentamente,


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyectó: Mónica Milena Mateus Lee – Profesional Especializado Grado 1

Al contestante de Radicado: 2024-04-08-491-2 - IC: 40108
Fecha: 2024-04-08 09:53
Destinatario: SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
Remitente: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ
Tipología Documental: ANEXOS
Folios: 4
Anexos: 1
Fundamento legal: JUAN CARLOS GOMEZ HOLLANDA

RESOLUCIÓN N° _____ DEL _____

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA
INSTITUCIONAL DE DIÁLOGO SOBRE GUADUA Y OTROS BAMBÚES"**

LA DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Ley 2206 de 2022, Ley 811 del 26 de junio de 2003, Acuerdo del Consejo Directivo CRQ 16 del 16 de diciembre de 2023, acta de posesión 01 del 1 de enero de 2024, Resoluciones 1035 del 3 de mayo de 2019, 2095 del 11 de agosto de 2023, y las demás normas que le sean concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 ibidem señala que el medio ambiente sano es un derecho de todas las personas e igualmente que *"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece que *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características, constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente."*

Que el artículo 29, del mismo compendio normativo determina que le corresponde al director general de la corporación: *"Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal"*.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 16 del 16 de diciembre de 2023, se designa como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ al Doctor **JAIDER ARLÉS LOPERA SOSCUÉ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.731.528 expedida en Armenia Quindío, para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, ejerciendo sus funciones a partir del 01 de enero de 2024 según acta de posesión No. 01.

Que el Decreto 2811 de 1974 *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente."*, establece en su artículo

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA
INSTITUCIONAL DE DIÁLOGO SOBRE GUADUA Y OTROS BAMBÚES"**

1° *"El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social."*

Que en su artículo 6 ordena que *"La ejecución de la política ambiental de este Código será función del Gobierno Nacional, que podrá delegarla en los Gobiernos seccionales o en otras entidades públicas especializadas."*

Que, la misma norma preceptúa:

"Artículo 201. *Para el manejo, uso, aprovechamiento y comercialización de la flora silvestre se ejercerán las siguientes funciones:*

- a) Reglamentar y vigilar la comercialización y aprovechamiento de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada, y la introducción o trasplante al territorio nacional de individuos vegetales;*
- b) Conservar y preservar la renovación natural de la flora silvestre;*
- c) Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen;*
- d) Crear y administrar zonas para promover el desarrollo de especies.*

Que el APROVECHAMIENTO FORESTAL lo define el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 211 como *"la extracción de productos de un bosque"*.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución 1740 de 2016 *"Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"*,

Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 2206 de 2022 *"Por medio del cual se incentiva el uso productivo de la guadua y el bambú y su sostenibilidad ambiental en el territorio Nacional"*, la cual tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 1ro: adoptar un marco de política que incentive el uso productivo de la guadua y bambú en los diferentes sectores de la economía, tales como: *"industria, construcción, agroindustria y otros, en armonía con la sostenibilidad ambiental y sus servicios ecosistémicos en la mitigación de los efectos del cambio climático"*.

Que la Ley 101 de 1993 o "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" fue modificada por la Ley 811 del 26 de junio de 2003, por medio de la cual *"...se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones"*, determinando en el párrafo 1° del artículo 102 que las

RESOLUCIÓN N° 000640 DEL 02 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA INSTITUCIONAL DE DIÁLOGO SOBRE GUADUA Y OTROS BAMBÚES"

organizaciones de cadena inscritas ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, "se constituyen en cuerpos consultivos del Gobierno Nacional respecto a las orientaciones y medidas de política que les conciernen, así mismo serán órganos de concertación permanente entre los distintos eslabones de las cadenas y entre estos y el Gobierno." *Subrayado por fuera de texto*

Que en desarrollo de lo anterior el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la Resolución 000009 de 2021 reconoció al CONSEJO NACIONAL DE LA CADENA PRODUCTIVA GUADUA/BAMBÚ Y SU AGROINDUSTRIA, el cual, actúa como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en materia de política pública para el subsector de la guadua/bambú y su agroindustria y como órgano de concertación permanente.

Que, así mismo, el Decreto 00361 del 17 de mayo de 2022, emitido por la Gobernación del Quindío, creó el COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GUADUA/BAMBÚ Y SU AGROINDUSTRIA EN EL QUINDÍO – CDCPGBAQ, cuyo objeto es *"ser un espacio de concertación entre los diferentes eslabones de la Cadena y el Gobierno Departamental; promover el mejoramiento de la competitividad y la sostenibilidad del sector Guadua/Bambú y su Agroindustria a nivel Departamental, y servir como órgano consultivo del Gobierno Departamental/Regional de quien lo requiera en materia de políticas y programas para el desarrollo del sector Guadua/Bambú"*, especificando sus funciones en el artículo octavo de dicha normativa.

Que según consideraciones del Comité Departamental de la Cadena Productiva de la Guadua/Bambú y su Agroindustria en el Quindío – CDCPGBAQ. acerca de los temas concertados con la Corporación Autónoma Regional del Quindío en reunión efectuada el 30 de agosto de 2023, fue radicada en la CRQ, bajo el número E10874-23 del 19 de septiembre de 2023, por el señor Juan Clímaco Castellanos Hoyos, consejero nacional por el Quindío ante el Consejo Nacional de la Cadena, propuesta para la creación de la "MESA PERMANENTE DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN SOBRE GUADUA Y OTROS BAMBÚES", sugiriendo las funciones, integrantes y fechas de reunión.

Que una vez evaluadas las sugerencias presentadas, se determinó por parte de esta Dirección General, la viabilidad de la creación de una MESA INSTITUCIONAL DE DIÁLOGO SOBRE GUADUA Y OTROS BAMBÚES, con el objetivo de generar un espacio participativo con los actores intervinientes en el aprovechamiento de tal recurso.

Que, en mérito de lo expuesto, el **DIRECTOR GENERAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**, haciendo uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las



RESOLUCIÓN N° 000640 DEL 02 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA INSTITUCIONAL DE DIÁLOGO SOBRE GUADUA Y OTROS BAMBÚES"

conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo del Consejo Directivo CRQ 16 del 16 de diciembre de 2023 y demás normas concordantes,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- CREAR la "MESA INSTITUCIONAL DE DIÁLOGO SOBRE GUADUA Y OTROS BAMBÚES", como un espacio participativo entre los actores intervinientes en el aprovechamiento de tal recurso.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER los siguientes **OBJETIVOS** de la Mesa Institucional de Diálogo sobre Guadua y otros Bambúes:

1. Generar un espacio de análisis e interpretación de las normas que regulan la expedición de permisos y autorizaciones de aprovechamientos de guaduales y bambusales, con la finalidad de revisar las eventualidades que se presentan y resolverlas en el marco de las mismas, sin contrariar las disposiciones de orden público.
2. Desarrollar de manera conjunta, programas de educación ambiental, fomento, investigación y divulgación de la guadua y otros bambúes, especialmente, sin limitarse a lo relacionado a los beneficios ecosistémicos e industriales de tales recursos.
3. Dar apoyo y soporte para el fortalecimiento del Centro Nacional para el estudio del bambú y la guadua.
4. Estudiar y trabajar otros temas asociados al bambú y la guadua que sean relevantes y vinculantes a los participantes de la mesa.

ARTÍCULO 3°.- CONFORMAR la Mesa Institucional de Diálogo sobre Guadua y otros Bambúes con los siguientes **INTEGRANTES**:

- El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, quien presidirá la mesa, o a quien éste delegue.
- El Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, quien ostentará la calidad de secretario técnico de la Mesa.
- El Subdirector de Gestión Ambiental de la CRQ.
- Un representante de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Gobernación del Quindío.
- Un representante de Consejo Nacional de la Cadena Productiva de la Guadua/Bambú y su Agroindustria.

RESOLUCIÓN N° 000640 DEL 02 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA INSTITUCIONAL DE DIÁLOGO SOBRE GUADUA Y OTROS BAMBÚES"

- Un representante del Comité Departamental de la Cadena Productiva de la Guadua /Bambú y su Agroindustria en el Quindío (CDCPGBAQ)
- Un representante de ASOCOQUADUA
- Un representante de PRODUGUADUA

PARÁGRAFO 1: Podrán ser invitadas a la Mesa Institucional de Diálogo sobre Guadua / Bambú, otras personas o instituciones representantes de otros eslabones productivos, según las necesidades que se presenten.

ARTÍCULO 4°.- FIJAR el primer martes de cada mes, a partir de las 08:00 a.m., para realizar las **REUNIONES** ordinarias de la Mesa Institucional de Diálogo sobre Guadua y otros Bambúes, en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, o en el lugar designado con anterioridad, para el efecto cuando la situación lo amerite. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el secretario técnico de la "Mesa Institucional de Diálogo sobre la Guadua y otros Bambúes" y las deliberaciones y concertaciones se plasmarán en acta, que será suscrita por el Presidente y Secretario técnico de la Mesa.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el contenido de la decisión al Comité Departamental de la Cadena Productiva de la Guadua / Bambú y su Agroindustria en el Quindío – CDCPGBAQ y al señor Juan Clímaco Castellanos Hoyos, Consejero Nacional por el Quindío ante el Consejo Nacional de la Cadena.

Se expide la presente Resolución en la ciudad de Armenia Quindío 02 ABR 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIDER ARLÉS LOPERA SUSCUÉ
Director General

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyectó: Mónica Milena Mateus Lee – Profesional Especializada Grado 12 SRCAJ
Revisión Jurídica: Margoth Londoño Mejía – Contratista OAJ
Aprobó: Carlos Ariel Truke Ospina – Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Edgar Ancizar García Hincapié – Subdirector de Gestión Ambiental
Jhoan Sebastián Pulecio Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica